DIARIO BALEAR

DEL SABADO 7 DE JULIO DE 1827.

S. Odon y S. Fermin Obs. y el Bto. Lorenzo de Brindis.

Sale el sol á las 4 y 39 minutos y se pone á las 7 y 21 minutos.

ESPAÑA.

Valladolid 21 de junio.

D. Pedro Dominguez, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, caballero pensionado de la Real y distinguida órden española de Cárlos III, *Intendente de este ejército y provincia, Corregidor de su capital y partido, &c.*

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 21 de mayo prócsimo pasado, que me ha sido comunicada por la Intendencia general del ejército con fecha de 6 del actual, he dispuesto sacar á pública subasta la asistencia y curacion de los enfermos militares de esta plaza por el término de cuatro ó mas años, contados desde 1.º de setiembre del presente, bajo las condiciones que espresa el pliego formado por la Intervencion de este ejército, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia de mi cargo. Y habiendo señalado para el primer remate la hora de las 11 del dia 16 de julio siguiente, y para el segundo y último la misma hora del dia 5 de agosto, se hace notorio al público para que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á hacer sus proposiciones en el acto de los remates.

Valladolid 21 de junio de 1827.=Pedro Dominguez.=Por mandado de su Señoría, Antonio Cuervo, escribano de Guerra.

=====

Los estrechos límites de nuestro periódico, (dice el diario de Barcelona) no nos permiten presentar entera como deseáramos la pastoral del Sr. Obispo de Tortosa de que hace mencion su circular de 14 de abril último. Con todo pondremos una gran parte, que es lo mas interesante, aunque toda ella lo es en estremo. En el principio manifiesta aquel digno Prelado con la erudicion y energía que le es propia, la precisa é indispensable obligacion que tenemos todos de obedecer á las autoridades legítimas. Dice que esta verdad está consignada en el antiguo y nuevo Testamento, para hacer ver que en todos tiempos ha sido un verdadero precepto divino, y trae testimonios de varios SS. PP. de todos los siglos que siempre han enseñado é inculcado aquella verdad como otra de las que nos dejó en depósito nuestro divino Maestro Jesucristo, probando con ellas y con los de otros escritores de los mas remotos tiempos, que la observancia de este divino precepto ha sido siempre la divisa de los que se honraron con el glorioso título de cristianos. Luego sigue en el número 11 diciendo:

11. Y no creais, amados hijos mios, que no podria tambien haceros conocer esta importantísima obligacion con razones puramente humanas: la sociedad misma, su verdadera prosperidad y su sólida felicidad me subministrarian bastantes, á que no se puede resistir. El mejor orden en el gobierno, la uniformidad en todas las operaciones gubernativas, políticas y militares, la unidad en lo concerniente á la

legislacion, la prontitud en la ejecucion de los mas bien concertados proyectos, de los mas bien combinados planes, la eficacia en el castigo de los delincuentes, la incorruptibilidad en la dispensacion de los honores y de los empleos, la mayor equidad en la concesion de los premios á los que los merecen: la fuerza para los estraños, la vigilancia para los propios y naturales, la union mútua de todos en un centro comun, el antídoto verdadero contra las revoluciones manantial fecundo de desórdenes y de desgracias: estas y mil razones mas, al mismo tiempo que convencen y demuestran las ventajas del gobierno monárquico sobre cuantos se han conocido y se han inventado por los hombres; convencen y demuestran tambien la indispensable obligacion de respetar y obedecer al Monarca, que como Sol ha de iluminar á sus súbditos y los ha de fortificar y vigorar con el resplendor y fuego de su poder soberano, y suprema autoridad: como Padre los ha de sustentar y alimentar, los ha de instruir y aleccionar como hijos, ó conduciéndolos ácia su verdadera felicidad, y preservándolos de los males á que incautamente, sin esperiencia, ó seducidos pudieran caminar, ó castigándolos cariñosamente para reducirlos á la senda segura de verdadera prosperidad: y como caudillo ha de libertarlos de sus enemigos interiores y esteriores armándolos, dirigiéndolos, y señalando los encubiertos caminos trazados por sus adversarios para hacerlos caer sin su conocimiento, y las minas cargadas de materias inflamables para arrojarlos por los aires cuando menos lo esperaban.

12. Aun pudieramos dar grande estension á este mismo pensamiento, pero es preciso dejarlo porque cabalmente y sin advertirlo nos encontramos en las mismas ideas que vamos desenvolviendo con nuestro

caudillo, con nuestro Padre, con nuestro Rey y Mónarca el Señor D. Fernando Séptimo, cuyos caractéres estan bien claros, bien manifiestos en la Real órden que os comunicamos en la circular de 14 de abril prócsimo pasado, y en la que á la par compiten la autoridad de nuestro Soberano, su potestad y supremacía con su amor paternal ácia sus estraviados hijos. Comentar la citada Real órden puede hacerlo todo aquel que la leyere, porque su sentido es óbvio, es natural, es sencillo, es el que usa un padre con un hijo á quien ama, y á quien ve y reconoce seducido por la traicion y la deslealtad; cuyo indispensable castigo es muy *sensible á su piadoso corazon*, y cuyo desengaño procura, solicita, y desea con amor y con ternura.

13. »S. M. ha sabido (dice la Real órden) estas ocurrencias (la insurreccion en varios Corregimientos de Cataluña) con el mayor dolor, porque ve en ellas logrados los esfuerzos, que hacen continuamente los partidarios de la Demagogia para precipitar en el crímen á los mismos defensores del Trono, introducir el desorden y debilitar la accion del Gobierno en los tiempos mas críticos: : : y siendo muy sensible á su piadoso corazon que tales escesos entreguen al rigor de la ley á hombres seducidos, que por su ignorancia se convierten en instrumentos de la revolucion, quiere S. M. que V. E. con el celo Apostólico, que tiene acreditado, haga conocer á todos sus Diocesanos los lazos que tiende á la fidelidad de los buenos Catalanes, la perfidia de los enemigos de nuestro reposo, y que procure por todos los medios, y con el ausilio de los Curas Párrocos mantener la paz de los pueblos, la sumision á las autoridades y una ilimitada confianza en los paternales desvelos con que trabaja S. M. dentro y fuera del Reino por el

bien del Estado y la conservacion de las antiguas leyes.

14. Pocos ejemplos podrá ofrecer la historia, ni mas tiernos ni mas patéticos, mírese por el aspecto que se quiera esta memorable determinacion de nuestro Monarca. ¿Qué mas podrá hacer un padre amoroso para atraer dulcemente al hijo á quien la maldad sedujo para conducirlo al precipicio mas espantoso? ¿Qué otro idioma mas elocuente, qué otro medio mas oportuno podria emplearse por un Monarca para desengañar á sus súbditos, á quienes rodea la seduccion cubierta con la ropa de la mas acendrada fidelidad? Fernando Séptimo en esta época, en estas circunstancias, en estas dulces y tiernas palabras es un Padre cariñoso de familia, que siente el estravío de sus hijos, que los previene con sábias advertencias para que huyan, teman y eviten los peligros que los rodean, las asechanzas que los cercan y para que escuchen su voz paternal, que los enseña la verdad y los encamina á su verdadero bien estar.

(*Se continuará.*) (*D. de B.*)

Palma 6 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 6 PARA EL 7.

Capitanía general de los reinos de Granada y Jaen. =Escmo. Sr.=Habiéndose formado causa en esta capital contra D. José Manuel Morales, D. Bartolomé Calderon, D. Ramon Morillo, D. José García Chico y D. Pablo Mantilla Porta-Estandarte, Teniente y Alferez del regimiento caballería 3º Provisional, hoy de la Albuhera 6 de ligeros, acusados del delito de conspiracion contra la soberanía de S. M. y perturbadores de la tranquilidad pública, ha tenido á bien el Rey nuestro Señor por Real órden de 4 de marzo último, que me ha sido comunicada por el Consejo Supremo de la Guerra en 8 del corriente aprobar

la sentencia pronunciada en vista de dicha causa por el Consejo de guerra de señores Oficiales generales, en la cual se condenó al citado D. José Manuel Morales á 10 años de presidio con retencion en Filipinas, y absolvió á los demas mencionados oficiales con la circunstancia de que el Morales sufra su condena en el Peñon de la Gomera.=Lo que comunico á V. E. para los efectos prevenidos en el artículo 23, título 6º., tratado 8º de la ordenanza del Ejército y Real órden de 30 de diciembre de 1799.=Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 15 de junio de 1827.= José Ignacio Alvarez Campana.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.=Escmo. Sr.=Habiéndose celebrado en esta plaza Consejo de guerra de Oficiales generales para ver y fallar el proceso formado al Subteniente D. Vicente Silvestre, acusado de desercion, y en averiguacion de su conducta y procedencia, se le impuso la pena de privacion de empleo, la que ha sido aprobada por S. M. en 4 de abril último. Y lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos que previene la ordenanza general del Ejército.=Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 26 de junio de 1827.=Francisco de Longa.

Ministerio de la Guerra.=Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente:=Habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor de las Reales órdenes que V. E. comunicó en 16 de marzo del año prócsimo pasado, y 12 de abril del presente, relativas á la duda que ocurria al Intendente del Ejército de Cataluña, acerca de si á los Coroneles de los regimientos de infantería ligera se les habia de abonar el sueldo de treinta mil reales qu^

solicitan, como á los de línea, ó de veinte y cuatro mil como á Comandantes de tropas ligeras, á pesar de que se les nombre tales Coroneles en los Reales despachos que actualmente se les espide; tuvo á bien S. M. oir sobre el particular á su Consejo Supremo de la Guerra, cuyo Tribunal en acordada de 11 de mayo último, espuso lo que jozgó conveniente; y conformándose S. M. con su dictámen, se ha servido resolver que por ahora no se les haga mas abono que el de veinte y cuatro mil reales que señala el Reglamento vigente á los espresados Comandantes de tropas ligeras.=Y lo traslado á V. de Real órden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de junio de 1827.= Zambrano.

Principal, cárcel, presidio, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Real Patrimonio, Intendente, Tesoreria, Calatrava, Portella, Berard, Sta. Catalina y Sta. Margarita milicia Provincial; hospital, capitan de hospital y provision, sargento de hospital, rondas y contrarondas Almansa.=Socies.

Funciones de iglesia.

Hoy á las tres y tres cuartos de la tarde empiezan en la iglesia de Sto. Domingo las 40 horas del Cíngulo de Sto. Tomas. La reserva será cada noche á las ocho y media. Antes habrá un rato de oracion mental, y se rezará una parte del SSmo. Rosario.

Hoy en la iglesia de PP. carmelitas á las 10 de la mañana patente el Santísimo, se dará principio al novenario de la Sma. Madre la Vírgen del Cármen, y se continuará en los 8 dias inmediatos. Será el orador el M. R. P. Pdo. Fr. Francisco Lopez religioso dominico.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 5 del corriente.

De Marsella el javeque Cármen su patron Antonio Pujol con géneros, salió el 29 anterior.

De Cette el laud Bta. Catalina su patron Francisco Oliver en lastre.

De Tarragona el javeque Sto. Cristo su patron Salvador Bosch con géneros.

AVISOS.

En la librería de Estevan Trias frente la cárcel se hallan de venta los cuadernos siguientes:

Oracion que en la solemne fiesta de apertura del Real Seminario de Nobles, restablecido interinamente por órden de S. M. en el Colegio imperial de la compañía de Jesus: dijo el 8 de diciembre el P. Rafael de la Calle de la misma compañía y director de dicho Real establecimiento.=Sermon que en el dia 1.º de las tres festividades de la beatificacion del hermano coadjutor temporal de la compañía de Jesus Alonso Rodriguez, predicó el Dr. D. Pascual Fita, canónigo lectoral de esta Sta. metropolitana iglesia, en el colegio de S. Pablo de Valencia, antes casa profesa de esta ciudad el 28 de noviembre de 1825.=Otro al Acuerdo de la Real Audiencia, que el miércoles de la semana quinta de cuaresma dia 23 de marzo de 1825, predicó en la capilla de nuestra Señora de los Desamparados de Valencia el dicho Dr. Fita.=Un tratado de cortesía; compuesto por el M. R. P. Nicolas Llaneras mallorquin de la compañía de Jesus.

El mártes 10 de julio saldrá el javeque correo nombrado S. Miguel para Barcelona al mando del patron D. Miguel Oliver: admite cargo y pasageros.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.